Unidad de Gestión Educativa Local San Martin

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"





Resolución Directoral Nº 0868 -2023

TARAPOTO, 2 1 FEB. 2023

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año scolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 79 de la Ley N°28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de éducación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, según la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30493, que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 944, Ley de Reforma Magisterial, el servicio del auxiliar de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, se partida en condición de nombrado y contratado, sujeto a disposiciones establecidas en la citada Ley de Reforma Magisterial y su se al marco, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2013-ED;

A través de la Ley Nº 30493 en su artículo 7 en concordancia con el artículo 221 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el Ministerio de Educación establece el procedimiento, requisitos y decondiciones para la contratación en el marco del contrato o el nombramiento del auxiliar de educación, de acuerdo a las labores prepias del auxiliar de educación;

Que, de acuerdo al artículo 215 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el auxiliar de educación presta apoyo al docente de Educación Básica Regular: Niveles Inicial y Secundaria, y de Educación Especial: Niveles Inicial y Primaria, en sus actividades formativas y disciplinarias, coadyuvando con la formación ategral de los estudiantes, conforme a las disposiciones del citado reglamento;

Que; con Resolución Viceministerial Nº 007-2023-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el procedimiento, requisitos y plazos para la contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial", modificada por la Resolución Viceministerial Nº 014-2023-MINEDU;

Estando a lo informado por el Jefe de Recursos Humanos, y visado por el Área de Administración y el Área de Planificación y Presupuesto de la ÚGEL; el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y,

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 30493 - "Ley que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las instituciones Educativas Públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial", Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por

la unidad ejecutora y al Auxiliar de Educación que a continuación se indica:

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES

SORIANO INGA, KAROL ESTEFANY

DOC. DE IDENTIDAD

D.N.I. Nº 76590373

SEXO

FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO

14/03/2001

REGIMEN PENSIONARIO

D.L. Nº 19990

GRADO DE INSTRUCCIÓN

CON ESTUDIOS NO PEDAGOGICOS NO CONCLUIDOS

DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD

Básica Especial-Primaria

INSTITUCION EDUCATIVA

0001

CÓDIGO DE PLAZA

1161119111P4

CARGO

AUXILIAR DE EDUCACION

MOTIVO DE LA VACANTE

CESE POR LIMITE DE EDAD DE: GALVEZ LOPEZ, MERCEDES, Resolución

N° RJ N° 1397-2017

DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE

001526

Nº DE FOLIOS: 44

REFERENCIA

VIGENCIA DEL CONTRATO

Desde el 01/03/2023 hasta el 31/12/2023

JORNADA LABORAL

30 Horas Cronologicas.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por algunas de las causales señaladas en la Cláusula Sexta del contrato suscrito entre la Autoridad Administrativa y el Auxiliar de Educación.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e

instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y/acciones de Ley.

Registrese y comuniquese.

OR. MILTON AVIDON FLORES

DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III
Unidad de Gestión Et ucativa Local San Martin

MAF/DPSIII EAR/ADM RVP/DGI DJOP/AAJJ RGS/RRHH